



ESTATUTO ORGÁNICO

Aprobado por Resolución JD01/2012

Estatuto Orgánico

TITULO PRELIMINAR

Universidad Alta Dirección, es una entidad educativa del nivel superior, con Personería jurídica, autorizada por el Estado de la República de Panamá, a través del Órgano ejecutivo, cuyo propósito es generar, difundir y aplicar conocimientos por medio de la docencia, la investigación, la extensión y formar profesionales idóneos, emprendedores e innovadores, y ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el desarrollo humano y sostenible del país. Pertenece al Grupo Educativo ADEN con el cual mantiene relación de sinergia e interacción académica y regional.

TITULO I: MISIÓN, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1:

La función sustantiva de la Universidad es formar recursos humanos de excelencia, para aportar al desarrollo social, productivo, cultural tanto en el campo nacional como internacional. Los recursos humanos que forma la Universidad aportarán a la mejora de la calidad de la sociedad y al bien común, con responsabilidad y a partir de la formación de excelencia recibida. Por otra parte Universidad Alta Dirección tiene por misión complementaria, por su particular perfil, conformar y gestionar una comunidad académica pluralista, en directa relación con el mundo económico, social y tecnológico, de alcance internacional, para la formación de profesionales y la difusión y construcción del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión.

VISION

Somos una Universidad destinada a la formación de empresarios y ejecutivos a través de carreras especializadas de licenciaturas y posgrados, con una metodología vivencial, práctica y de vanguardia, con alcance regional y articulaciones internacionales.

VALORES

Dignidad de la persona: Considerar la persona como un fin en sí misma, reconociendo su valor intrínseco, sus libertades, derechos y responsabilidades.-

Solidaridad: Asumir el compromiso de cooperar, a través de su rol educativo y de acciones solidarias, con el bien común de las personas. Buscar el bien de todas las personas y reconocer al hombre como un ser social por naturaleza que necesita de sus iguales para para su crecimiento personal y el desarrollo de sus capacidades.

Innovación: es la transformación de la creatividad en soluciones que aporten beneficios a todas las partes implicadas en los procesos de docencia, extensión e investigación.

Pragmatismo: Comprender y sostener el valor del conocimiento, la teoría y la verdad con el objetivo de contribuir a la reorganización de la experiencia humana.

Espíritu emprendedor: Asumir riesgos en la construcción de nuevas realidades, soportando las situaciones de ensayo y error que permiten capitalizar la experiencia.

Artículo 2:

De acuerdo con la misión expuesta, la Universidad Alta Dirección se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- a) Formar y capacitar profesionales capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético, sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales ya los requerimientos nacionales, regionales e internacionales.
- b) Difundir el conocimiento en todas sus formas, preservando la libertad de conciencia, en un ámbito universitario de pensamiento creativo, a través de programas que integren el conocimiento teórico con la experiencia práctica.
- c) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, como así también la formación continua.
- d) Fomentar los intercambios culturales.
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales, asumiendo la tarea de transformarse en un centro de debate intelectual y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad.

Artículo 3:

Las funciones primordiales de la Universidad Alta Dirección son:

Docencia

- a) Impartir enseñanzas de Nivel Superior en el campo de las Ciencias vinculadas al desarrollo económico y necesidades del País y de la Región, a través del desarrollo de Planes de estudios oficiales que correspondan a los distintos niveles de la educación superior
- b) Elaborar planes de estudios actualizados, pertinentes y coherentes para formación de pregrado y Estudios de posgrado
- c) Otorgar grados académicos y titulaciones profesionales según los lineamientos establecidos por la Política educativa de Panamá
- d) Impartir enseñanzas y programas tanto de Posgrado como de Formación continua con alto nivel de excelencia
- e) Desarrollar modalidades alternativas de enseñanza para el desarrollo de las Ofertas académicas.

Investigación

- a) Desarrollar proyectos de investigación e innovación que tengan relación con la Misión de la Universidad y con la realidad del país y de la Región.
- b) Vincular la Investigación con la formación de Grado y Posgrado.
- c) Difundir en conocimiento producto de la investigación a la sociedad a través de las instituciones que la componen.

Extensión

- a) Realizar una labor de difusión cultural y transferencia de conocimientos , que contribuya al desarrollo integral de la sociedad;
- b) Atender población de su influencia a través de la Formación Continua
- c) Mantener una relación con graduados que asegure la retroalimentación de los procesos formativos de la Universidad
- d) Ampliar el horizonte de gestión a través de Convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 4:

La Universidad Alta Dirección tiene su sede principal en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

La Universidad Alta Dirección se reserva el derecho, con autorización oficial en casos fehacientemente justificados, de establecer dependencias y filiales en el interior del País.

Artículo 5:

El gobierno de la Universidad Alta Dirección se ejerce por medio de:

- a) La Junta Directiva
- b) Rectoría
- c) Vice Rectoría Académica
- d) Dirección de Administración
- e) Dirección de Extensión
- f) Secretaría General

Artículo 6:

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y está integrado por:

- a) El presidente de Alta Dirección SA
- b) Rector
- c) Representante Legal de la Universidad
- d) Vicerrector Académico.
- e) Director de Administración
- f) Secretario General, con derecho a voz.

Artículo 7:

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces durante el año académico.

Artículo 8:

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar y remover al Rector.
 - b) Nombrar, a propuesta del Rector, al Vice Rector Académico, al Director de Administración, y al Director de Extensión, y acordar su remoción.
 - c) Aprobar y reformar el Estatuto Orgánico, mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.
 - d) Establecer las directrices generales para el funcionamiento de la Universidad.
 - e) Crear subsedes de la Universidad en aquellos lugares en los que el desarrollo de la labor académica exija la presencia de un órgano intermedio de coordinación, dentro de la jurisdicción prevista en la autorización del Ministerio de Educación. La Junta Directiva dictará las normas de funcionamiento de las Subsedes, en la oportunidad de su creación.
 - f) Interpretar el Estatuto cuando surja alguna duda sobre su inteligencia.
-

- g) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad; ejercer el control permanente de la aplicación de los recursos y designar el auditor
- h) Aprobar la creación de carreras universitarias de grado y de postgrado.
- i) Aprobar los proyectos de investigación, de extensión y de servicios a la comunidad que le sean presentados por las respectivas Direcciones de la Universidad.
- j) Aprobar los Programas de Posgrado y la Oferta de Formación Continua una vez que cuenten con el aval del Consejo Académico.
- k) Aprobar la creación y modificación de grados académicos y títulos habilitantes conforme a la legislación vigente.
- l) Dictar normas de orden disciplinario, señalando las autoridades encargadas de su aplicación.
- m) Confirmar y revocar los nombramientos del personal docente y administrativo de la Universidad a solicitud del Rector.
- n) Recibir los informes, conclusiones y sugerencias que elaboren las instancias internas de autoevaluación institucional y poner en práctica las medidas de corrección y mejoramiento que resulten oportunas.

Artículo 9:

La Junta Directiva requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros para sesionar, y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de miembros presentes. Asimismo, la Junta Directiva elaborará su Reglamento de funcionamiento.

Artículo 10:

El Rector de la Universidad es nombrado por la Junta directiva, y debe ser un profesor universitario que se distinga por su prestigio académico, su trayectoria y su adhesión a la misión, fines y objetivos de la Universidad. Su período es de cinco años y podrá ser designado nuevamente para el cargo, por tantos períodos como lo estime el Junta directiva.

Artículo 11:

El Rector ejerce la conducción del gobierno de la Universidad Alta Dirección de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos, procurando el logro de sus objetivos.

Le corresponde de modo especial:

- a) La conducción integral de la Universidad.
 - b) Recomendar ante el Junta directiva a los profesionales que ocuparan el cargo de Vicerrector Académico, Director de Administración y el Director de Extensión.
 - c) Nombrar y remover cargos de conducción académicos.
 - d) Aprobar los Reglamentos internos de las Direcciones a su cargo.
 - e) Representar a la Universidad en actos, ceremonias y comunicaciones generales.
 - f) Convocar, con la debida antelación, al Junta directiva, presidir sus sesiones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que adopten.
 - g) Conferir los grados académicos y títulos profesionales que otorgue la Universidad.
-

- h) Elevar al Junta directiva, para su aprobación, el presupuesto anual de recursos, costos y gastos; la memoria anual, la cuenta de resultados y el balance del ejercicio finalizado, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del mismo, el que se fija el 31 de diciembre de cada año.
- i) Elevar al Junta directiva, para su aprobación, la política de la Universidad con respecto a aranceles y becas, de acuerdo con las orientaciones generales de la Universidad.
- j) Conceder becas de estudio, subsidios y ayudas a la investigación ya la enseñanza en el marco de la política de aranceles y becas y del presupuesto general aprobados por el Junta directiva.
- k) Adoptar todas las medidas económicas financieras pertinentes, dentro del marco presupuestario aprobado para cada ejercicio.
- l) Informar al Junta directiva de Alta Dirección acerca de la marcha de la Universidad.
- m) Nombrar a los profesores removerlos, nombrar y remover a los demás docentes de la Universidad, contratar y poner término a los servicios del personal administrativo.
- n) Suscribir convenios y establecer relaciones con otras universidades nacionales y extranjeras.
- o) Celebrar o ejecutar todos los actos y adoptar las medidas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad, salvo aquellos que el Estatuto reserve al Junta directiva de Alta Dirección.
- p) Avalar a través de Resolución, la distinción de Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa, según la designación que oportunamente realice el Consejo Académico.

Artículo 12: La Junta Directiva y El Rector de la Universidad, actúan en consulta con el Consejo Académico.

Artículo 13:

Consejo Académico

El Consejo Académico estará presidido por el Rector e integrado por el Vice Rector Académico, el Director de Investigación y Posgrado y dos profesores

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias según los requerimientos de la actividad académica, respetando un número mínimo de tres sesiones durante el ciclo lectivo,

Artículo 14:

Es competencia del Consejo Académico:

- a) Actuar como organismo superior de consulta en todo lo atinente a la conducción académica, de investigación y administrativa, a la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de acción.
 - b) Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura de la universidad, a sus reglamentos, normas y disposiciones universitarias.
 - c) Proponer al Rector la creación, organización y reglamentación de las carreras de grado y posgrado.
-

- d) Dar el aval a nuevas Carreras tanto de grado como de posgrado y a actividades de Posgrado y de Formación continua.
- e) Participar en la propuesta de las actividades científicas e intervenir en los desarrollos curriculares y en los proyectos de investigación.
- f) Intervenir en cuestiones graves en materia de disciplina.
- g) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de estudiantes, así como la resolución de casos excepcionales presentados por los mismos.
- h) Asesorar sobre las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación de la Universidad con los docentes, investigadores y estudiantes, así como las condiciones para su cese en el Instituto Universitario.
- i) Asesorar al Rector en relación a convenios a celebrarse con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- j) Otorgar el grado de Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa según el reglamento que la Universidad establezca para tal fin.

Artículo 15:

El Vicerrector Académico tiene por misión cuidar de la orientación y calidad de la enseñanza y del estudio, de la formación general y de la disciplina de los alumnos. A tal efecto, procurará que exista en la Universidad una orientación clara al estudio y a la calidad de los aprendizajes como así también vincular la Investigación con los programas y carreras que imparta la Universidad y las necesidades de la Región.

En particular es de su competencia:

- a) Dirigir y coordinar la labor de los Responsables de las distintas unidades académicas de la Universidad.
- b) Coordinar y supervisar las Tareas de la Dirección de Investigación y Posgrado
- c) Colaborar directamente con el Rector en la gestión académica y en el desarrollo de la Investigación
- d) Organizar y supervisar las enseñanzas formativas y complementarias.
- e) Colaborar directamente con el Rector en la gestión académica y reemplazarlo temporalmente en todas las funciones previstas en el artículo anterior.
- f) Liderar los procesos de evaluación continua y de acreditación en los tiempos y formas en que los mismos fueran reglamentados en conjunto con la Unidad Técnica de Evaluación.

El Vicerrector Académico permanecerá en el cargo por períodos de cinco años, renovables.

El Director de Administración reemplazará al Vicerrector Académico en caso de ausencia o impedimento de éste último.

Artículo 16:

El Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Alta Dirección tiene por misión promover, coordinar y divulgar la investigación y producción intelectual y propiciar la cultura investigativa en la Universidad en estrecha relación con las políticas académicas de la Universidad y las necesidades de la Región.

Reporta a la Vice Rectoría Académica y en particular es de su competencia:

- a) Proponer a Rectoría, para su aprobación, el Reglamento y las Políticas correspondientes.
- b) Administrar los recursos y coordinar los esfuerzos institucionales encaminados a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento humano.
- c) Aprobar la programación, organización y desarrollo de las actividades investigativas.
- d) Evaluar las acciones de investigación realizadas por el cuerpo académico de la Universidad.
- e) Certificar los trabajos de investigación para su publicación.
- f) Diseñar acciones de formación de Recursos Humanos de la Universidad en el área de investigación
- g) Cualesquiera otras que le sean asignadas por el Vicerrector Académico
- h) Organizar propuestas de Doctorado.
- i) Organizar y presentar al Consejo Académico Ofertas de posgrado.

Artículo 17:

Se establecerá un Decanato responsable de las Carreras de Grado que trabajará en coordinación con los Equipos docentes y la Dirección de Investigación y Posgrado y bajo la supervisión y Coordinación de la Vice Rectoría Académica.

Serán sus funciones:

- a) Participar en la elaboración y /o actualización de Planes de estudios, en conjunto con la Comisión Curricular
- b) Supervisar el desarrollo de la actividad académica anual en cada una de las Carreras que se implementen en la Universidad
- c) Velar por el correcto desarrollo de las actividades académicas y los calendarios referidos a Carreras de Grado
- d) Coordinar las acciones de los equipos docentes que tengan a su cargo los distintos espacios curriculares, propiciando el trabajo transversal y la integración tanto vertical como horizontal de las asignaturas.

Artículo 18: De la Comisión Curricular y la Comisión E learning

Se establecen dos Comisiones de apoyo al desarrollo de carreras y Programas, a saber

- a) Comisión Curricular: responsable de la elaboración y /o actualización de Carreras y Programas. Estará integrada por docentes con experiencia en la elaboración de diseños curriculares, los cuales se integrarán en función de la Normativa vigente en la Rca de Panamá y de las orientaciones emanadas de la Comisión Técnica de Fiscalización o en su defecto, del organismo responsable de la supervisión de Universidades Privadas.
- b) Departamento E Learning: Soporte para todo el desarrollo de Carreras y Programas como si también para la Educación continua. Su función es acompañar el desarrollo curricular como así también gestionar Programas en formato virtual.

Artículo 19 :

El Director de Administración de la Universidad Alta Dirección tiene por misión velar por la buena marcha económica y financiera de la Universidad, como así también garantizar todos los servicios de apoyo para el normal desarrollo de la actividad académica, de investigación y de extensión.

Para ello deberá organizar una gestión eficiente, instituirá normas internas de control administrativo y contable, cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a la Universidad y suministrará al Junta directiva toda la información que éste le solicite.

En particular es de su competencia:

- a) Preparar y redactar el proyecto de presupuesto anual de ingresos, costos y gastos, así como la memoria y el balance correspondiente a cada ejercicio.
- b) Velar por la exacta ejecución del presupuesto.
- c) De manera especial, estudiar, promover e impulsar el financiamiento de todas las labores de la Universidad.
- d) Organizar todos los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad.

El Director de Administración permanecerá en el cargo por períodos de cinco años, renovables.

En caso de ausencia o impedimento del Director de Administración, el Rector designará quien lo reemplace.

Artículo 20:

El Director de Extensión de la Universidad Alta Dirección tiene por misión realizar una labor de difusión cultural y transferencia de conocimientos, que contribuya al desarrollo integral de la sociedad, mantener una relación con graduados que asegure la retroalimentación de los procesos formativos de la Universidad y ampliar el horizonte de gestión a través de Convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales.

En particular es de su competencia:

- a) Realizar una labor de difusión cultural y extensión universitaria, que contribuya al desarrollo integral de la sociedad;
- b) Colaborar con otras universidades, nacionales o extranjeras, o instituciones de educación superior,
- c) Prestar la asistencia técnica y asesoría profesional que se convenga con personas e instituciones públicas y privadas
- d) Desarrollar programas de formación continua y de asesoramiento técnico, en relación con las organizaciones privadas y de gestión gubernamental, tanto en el ámbito nacional como regional.
- e) Realizar acciones de Responsabilidad social destinada a fortalecer la inclusión y la sostenibilidad
- a) Desarrollar vínculos con los medios de comunicación social, para la difusión de sus fines y actividades, sin perjuicio de crear sus propios medios de difusión.
- b) Establecer estrechas relaciones entre la Universidad y las empresas y entre la Universidad y sus pares nacionales e internacionales.
- c) Proponer a Rectoría, para su aprobación, el Reglamento y las Políticas correspondientes.

Dependen de su Dirección las Actividades y funciones vinculadas con Relaciones internacionales, Servicios Especializados, Formación Continua, Bienestar Estudiantil, Graduados y Responsabilidad Social Empresaria.

El Director de Extensión permanecerá en el cargo por períodos de cinco años, renovables.

En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por la persona que designe el Rector.

Artículo 21 :

El Secretario General de la Universidad Alta Dirección tiene por misión dar fe de toda la documentación oficial que emita la Universidad.

En particular es de su competencia:

- a) Organizar, custodiar y archivar todos los documentos fundamentales de la Universidad.
 - b) Ordenar y custodiar los expedientes académicos de los profesores y de los estudiantes y extender certificados oficiales que estén relacionados con estos documentos.
 - c) Administrar el proceso de admisión, registro y matrícula y elaborar las listas oficiales de los estudiantes.
 - d) Administrar y certificar la base de datos de las calificaciones de los estudiantes y entregarles cada semestre copia de las mismas.
 - e) Comprobar y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para que un estudiante opte a los grados académicos y un título habilitante.
 - f) Mantener un registro cronológico de los diplomas y certificados expedidos por la Universidad.
 - g) Demás funciones que le asigne el Rector de la Universidad.
-

El Secretario General depende directamente del Rector y permanecerá en el cargo por un período de cinco años, renovables.

En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por la persona que designe el Rector.

Artículo 22: De la Unidad Técnica de Evaluación

Es la responsable de asegurar la calidad y la mejora continua de los procesos organizacionales y las Ofertas de formación en todos los Niveles que comprende la Universidad.

Son sus objetivos:

- a) Promover una cultura de evaluación y calidad a nivel de toda la estructura universitaria.
- b) Sensibilizar a la comunidad universitaria respecto a las gestiones de calidad de servicio, particularmente sobre la evaluación y acreditación universitaria.
- c) Promover y conducir los procesos de autoevaluación institucional y/o de Programas de la Universidad.

Artículo 23

La coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación (UTE) estará a cargo de un profesional idóneo en calidad educativa, con experiencia en procesos de evaluación institucional y formación pedagógica.

Artículo 24:

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Coordinación de la UTE integrará a otros miembros de la Comunidad académica, con perfil para participar en los distintos procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad.

Artículo 25:

Serán funciones de la Unidad Técnica de Evaluación:

- a. Planificar, organizar y dirigir las actividades técnico administrativas inherentes a la Unidad.
 - b. Organizar, coordinar y desarrollar la autoevaluación institucional
 - c. Organizar y orientar a las Comisiones o Equipos de trabajo, para que éstas desarrollen sus procesos internos de autoevaluación y evaluación de programas
 - d. Asesorar a las comisiones de autoevaluación en la aplicación de instrumentos y en la elaboración de informes
 - e. Revisar, orientar y recomendar correcciones técnicas en la presentación de los Informes de autoevaluación, elaborados por las Comisiones o equipos de trabajo. Coordinar con CONEAUPA la evaluación externa.
-

- f. Dar seguimiento a los Planes de mejora institucional y de programas/carreras.

TITULO III: PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I: CUERPO ACADÉMICO

Artículo 26:

Integran el cuerpo académico de la Universidad quienes cumplen funciones docentes, de investigación o de extensión, en las categorías que establece el Reglamento correspondiente.

Artículo 27:

El cuerpo docente tiene como tareas específicas la formación ética, intelectual, científica y técnica de los alumnos; la investigación, el perfeccionamiento y actualización profesional y docente, la extensión universitaria y la colaboración en la gestión, dentro de la prestación retribuable de servicios.

Artículo 28:

El cuerpo docente de la UAD estará integrado por profesionales que cuenten con estudios de postgrado o grado universitario básico con experiencia profesional comprobada.

En el ejercicio de sus funciones específicas, los docentes, tienen plena libertad para la exposición de sus ideas; no obstante, el deber que le incumbe es indicar las fuentes en que se contienen las concepciones y principios diversos y discrepantes. La exposición doctrinaria de las materias expuestas en los medios utilizados para la interacción con los alumnos, concierne exclusivamente a los docentes que las dictan ya su responsabilidad científica y legal.

Artículo 29:

Todos los docentes, cualquiera sea su categoría, condición y dedicación, estarán sujetos a evaluaciones periódicas, de acuerdo con los parámetros de evaluación institucional

Artículo 30:

Docentes regulares

Se entiende por docente regular quien siendo responsable de programas y/ o espacio curriculares específicos, transmite conocimientos, aptitudes y habilidades. Dependen directamente de la Vice Rectoría Académica, en sus Direcciones de Grado y de Posgrados Son nombrados y removidos por la Junta directiva a sugerencia del Rector y del Vice Rector Académico.

Artículo 31:

Docente Visitante.

Es designado con carácter de tal, para tareas, bajo condiciones y por el tiempo que en cada caso se determine. El ejercicio de estas funciones no lo incorpora al cuerpo docente de UAD.

Artículo 32:

Docente Invitado.

Es aquel a quien UAD invita para una tarea no estable de docencia en mérito a sus antecedentes.

Artículo 33:

La Junta directiva establecerá el Reglamento General de ingreso a la docencia para profesores y otros cargos relacionados con la docencia como así también las categorías y planes de desarrollo.

Artículo 34:

Son funciones del docente:

- a) Mantenerse actualizado nutriendo su saber con la investigación o el estudio, con especial cuidado en hacer realidad el espíritu de UAD , esto es, esforzarse por mejorar cada vez más la propia competencia y encuadrar el contenido, los objetivos, los métodos y los resultados de la investigación de cada una de los espacios curriculares en el contexto de una coherente visión del mundo, de la región , con la transversalidad de valores éticos.
- b) Cada docente ejerce la dirección del espacio que tiene a su cargo.
- c) Cumplir sus obligaciones.
- d) Realizar evaluaciones coherentes con el contenido y los objetivos del curso.
- e) Informar en tiempo y forma los resultados obtenidos con los participantes al Director de la Unidad académica correspondiente o a quien éste designe para el seguimiento.
- f) Promover en los participantes el trabajo en equipo y la autogestión del aprendizaje.
- g) Coordinar con el Coordinador responsable del Área administrativa, el material didáctico necesario.
- h) Lograr la complementariedad temática con los otros docentes.

Artículo 35:

Son deberes de los Docentes

- a) Desarrollar en forma integral todas las funciones y tareas asociadas a la función de enseñar como así también a la de investigación, extensión o gestión, según fuera su asignación específica
-

- b) Actuar en forma publica en consonancia con los valores de la Universidad y los parámetros éticos establecidos en el Código de Conducta
- c) Entregar a los estudiantes al inicio de cada ciclo o período académico, copia del Programa de estudios de la Materia, Curso o Módulo, que contenga como mínimo los siguientes elementos: Datos generales de la asignatura, Descripción, Objetivos generales y específicos, contenidos, metodología, criterios de evaluación, referencias bibliográficas.
- d) Evaluar según los parámetros establecidos en los Programas, el Reglamento Académico y las normas vigentes en la Rca de Panamá.
- e) Informar a los estudiantes y entregar la información en forma oportuna a la Universidad sobre resultados académicos de las asignaturas o Módulos a su cargo.
- f) Participar en los procesos de autoevaluación institucional, según los requerimientos que en relación a los mismos realice la UTE y las autoridades académicas respectivas.

Artículo 36:

Son derechos de los Docentes

- a) Gozar de todos los derechos vigentes en la Constitución Nacional y los Derechos Humanos internacionales.
- b) Ser retribuido en sus funciones en forma oportuna y en función de los parámetros acordados en el contrato respectivo
- c) Ser promovido y reconocido según su desempeño y en función de los criterios del sistema de promoción y categorización docente.
- d) Ser informado de los resultados de los procesos de evaluación de desempeño que implemente la Universidad y recibir acciones de acompañamiento para superar las deficiencias que de la misma pudieran surgir.

CAPITULO II: DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS

Artículo 37:

Serán alumnos de la Universidad Alta Dirección quienes se matriculen en ella una vez cumplidos los requisitos de admisión que por reglamento se establecen, en acuerdo con las categorías estatutarias vigentes. Es categoría estatutaria la de alumno Regular, con derecho a evaluaciones y certificados académicos.

Artículo 38:

El no cumplimiento de las exigencias económicas, administrativas y académicas significará la pérdida de la calidad de alumno. Quien voluntariamente deba resignar la calidad de alumno, habrá de solicitar baja ante la Secretaria General, la que será tramitada según las disposiciones administrativo- contables vigentes para su otorgamiento.

Artículo 39:

Para conservar su calidad de regular el alumno debe aprobar las exigencias de cada Carrera. y/o Programa.

Artículo 40:**Matrícula.**

Es el acto mediante el cual un alumno se incorpora a un ciclo lectivo determinado y se compromete a cumplir con la reglamentación institucional vigente.

Artículo 41:

La matrícula consta de tres partes: económica, administrativa y académica. La carencia de algunos de estos tres aspectos hace perder la condición de alumno.

Artículo 42:

La inscripción es de exclusiva responsabilidad del alumno y será efectuada según las normas académicas, técnico-administrativas y económicas dispuestas por UAD.

Artículo 43:**Plan de Estudios.**

Los programas de cada Curso o Carrera deben ser puestos en conocimiento de los alumnos al inicio de cada Ciclo. Los Programas deberán incluir el Sistema de Evaluación establecido para cada cátedra. Este sistema debe estar encuadrado en la Normativa de Evaluación elaborada por el consejo académico y aprobado por la Junta directiva dentro de los Reglamentos Generales de la Universidad.

El calendario académico será establecido anualmente y comunicado a los alumnos.

Artículo 44:

Los profesores deberán llevar un registro actualizado de seguimiento y calificaciones de los alumnos y desarrollo del programa del espacio curricular o el programa que tenga a su cargo.

Artículo 45:

Son deberes de los alumnos:

- a) Cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por la Universidad en las carreras que curse
- b) Cumplir con el Código de Etica y mantener un comportamiento acorde a los valores organizacionales y al ambiente de aprendizaje universitario.
- c) Estar al día con las obligaciones administrativas y financieras de la Carrera/s.
- d) Participar en los procesos de consulta para la mejora institucional.

Artículo 46:

Son derechos de los alumnos:

- a) Gozar de todos los derechos vigentes en la Constitución Nacional y los Derechos Humanos internacionales
- b) Conocer los derechos que les son reconocidos y los mecanismos para su ejercicio y defensa, así como las obligaciones que deben cumplir para el adecuado desarrollo de la actividad académica.
- c) Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada materia.
- d) Recibir información escrita completa, veraz y actualizada sobre condiciones y requisitos de las Carreras y/o Programas.
- e) Ser evaluados por sus desempeños y logros, conforme a las normas establecidas previamente.
- f) Plantear ante las autoridades los problemas que surjan de su actividad como estudiantes.
- g) Ser escuchados previamente en caso de aplicársele medida o sanción, tal como figuran en el apartado de este reglamento sobre el Régimen de Convivencia.
- h) Los alumnos tienen derecho a recibir una adecuada formación científica, cultural y ética; a obtener los grados académicos y títulos profesionales correspondientes según las exigencias establecidas en los respectivos planes y programas de estudio, y a gozar de los beneficios que señalen los reglamentos.

Artículo 47:

La Vice Rectoría Académica será la responsable de determinar el Reglamento académico que regule todas las instancias de evaluación dentro de las Carreras de la Universidad, en consulta con el Consejo Académico.

Artículo 48:

La Universidad Alta Dirección otorgará diploma que acredite la respectiva Titulación, al alumno que haya cumplido con todas las exigencias del plan de estudios de la carrera y/o Programa correspondiente.

CAPÍTULO III: PLAN NO DOCENTE

Artículo 49:

Las personas encargadas de las tareas administrativas colaboran con su trabajo al mejor desenvolvimiento de las labores de la Universidad. La Junta directiva establece su escalafón y la forma de su contratación y designación.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 50:

La libertad y autonomía académicas no autorizan a la Universidad Alta Dirección como tal, ni a sus miembros, ni a quienes trabajen en él, para realizar, fomentar o amparar actos incompatibles con el ordenamiento jurídico, ni para ejecutar o permitir en sus recintos actividades orientadas a propagar, directa o indirectamente, tendencias político partidistas.

Los recintos y lugares que ocupe la Universidad Alta Dirección en la realización de sus funciones no podrán ser destinados ni utilizados para actos tendientes a propagar o ejecutar ideas y actividades perturbadoras para las labores universitarias.

TITULO IV: Del Régimen de Disciplina

Artículo 51: La Universidad reglamentará el régimen disciplinario en el que se establecerán las causas y oportunidad en que podrá ser apercibido, suspendido o removido el personal docente, administrativo y auxiliar, así como los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los estudiantes. Este Régimen será elaborado por la Junta Directiva con el asesoramiento del Consejo Académico.

TITULO VI: ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Artículo 52:

Corresponde a la Junta directiva:

- a) Administrar y disponer de los bienes afectados a la Universidad, sin otra limitación que la de obtener autorización expresa, en cada caso, del Junta directiva cuando se trate de enajenar o gravar bienes inmuebles y otorgar garantías para afianzar obligaciones de terceros.
-

- b) Conferir y revocar toda clase de poderes excepto aquellos que se refieran a competencias reservadas al Junta directiva, delegar parte de sus Facultades y revocar esas delegaciones.

Para todas las decisiones y acciones a las que se refiere este artículo el Junta directiva requerirá un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 53:

El Director de Administración elevará anualmente al Rector el proyecto de presupuesto para el ejercicio. El Rector, a su vez, lo elevará al Junta directiva. La memoria, los inventarios, balances y estados de resultados serán presentados de modo que expresen con veracidad y exactitud el estado patrimonial de la Universidad.

Artículo 54:

La Junta directiva nombrará un servicio de auditoría externa de reconocida trayectoria, el que deberá realizar anualmente un informe fundado, de los estados contables de acuerdo a las normas legales y aplicables, opinando sobre la razonabilidad de los mismos.

Artículo 55:

El Director de Administración deberá ejecutar el presupuesto del modo más ajustado posible, manteniendo debidamente informado al Rector y al Junta directiva de los desvíos que ocurran durante el ejercicio.

Artículo 56:

Son recursos de la Universidad Alta Dirección:

- a) Las matrículas y aranceles que abonan los alumnos.
 - b) Las contribuciones y subsidios que obtenga de cualquier organismo oficial o privado del país o del extranjero, sin menoscabo de la libertad académica.
 - c) Las economías que resulten de la inversión de las contribuciones, subsidios y demás recursos, en la medida que correspondiere.
 - d) Las herencias, los legados y donaciones de personas o Instituciones privadas.
 - e) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, los que obtenga por sus publicaciones, por concesiones, por la explotación de sus bienes y por toda otra actividad similar efectuada por si o por intermedio de terceros.
 - f) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que presta.
 - g) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieren corresponderle por trabajos realizados.
 - h) El producido de las ventas de bienes muebles, inmuebles, materiales o elementos en desuso o en condición de rezago.
 - i) Todo otro recurso que le corresponda o pudiere crearse en el futuro.
-

TITULO VII: REFORMAS AL ESTATUTO ACADÉMICO

Artículo 57:

El presente Estatuto podrá ser reformado por la Junta Directiva según las normas vigentes.

El presente estatuto sólo puede ser reformado de acuerdo a los procedimientos indicados en el artículo 8. Una vez resueltas por el Junta directiva, las reformas serán dadas a conocer en el ámbito de la Universidad Alta Dirección.

Artículo 58:

Ninguna disposición de los Reglamentos generales podrá estar en colisión con una norma del Estatuto de la Universidad Alta Dirección. Si ello ocurriera, prevalecerá el Estatuto de Universidad Alta Dirección.
